

La Paz, 23 de febrero de 2021 P.I.E. Nº 266/2020-2021

Señor Luís Alberto Arce Catacora PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Presente.

## Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Claudia Elena Egüez Algarañaz, para que el Señor Ministro de Educación, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

"1. Informe a detalle en atención a las atribuciones estipuladas en el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado mediante Resolución Ministerial N°620/2015 de fecha 20 de agosto de 2015 u otra normativa vigente, si el Viceministro de Educación Regular, tiene como deber y funciones, el levantar listas de servidores públicos de Migración, Aduana, SENASAG, Banco Unión, Dirección Distrital de Educación, entre otros, que no realicen campaña electoral por un partido político o agrupación ciudadana, bajo posible sanción de no hacerlo. --- 2. Informe a detalle los procesos de convocatoria, evaluación y contratación de personal humano - servidores públicos del Ministerio que dirige, en atención a las palabras vertidas por el Viceministro de Educación Regular al señalar públicamente que "dichos servidores públicos de esa cartera del Estado, estarían ejerciendo cargos gracias a las Bartolinas, los interculturales, la Federación Única, las direcciones seccionales" que componen los militantes y simpatizantes. --- 3. Informe si el Ministerio que dirige, a la fecha ejecuta alguna política dirigida a sus funcionarios o servidores públicos, referente a lo descrito en el Artículo 126, de la Ley N°026 de fecha 30 de junio de 2010."

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Lindaura Rasguido Mejía

PRESIDENTE EN EJERCICIO CÁMARA DE SENADORES

SENADÓRA SECRETARIA

Sen. Gladys V. Alarcón T. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Señor:

Presente.-

La Paz, 31 de marzo de 2021 NE/DME No. 0321/2021

MINISTERATOR PRESIDENCIA COC GOORDINACIÓN Y CESTIÓN SUBERNAMENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL RECIRIO 0 5 ABR 2021 La Paz - Bolivia Luis Alberto Arce Catacora PRESIDENTE CONSTITUCIONAL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Educación Moromboeguasu Jeroata

Yachay Kamachina

REF.: REMITE RESPUESTA A P.I.E. N° 266/2020-2021

CAMARA DE SENADORES COMITE DE NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO

ABR 207

RECIBI

Foias

De mi mayor consideración:

En atención a la PETICIÓN DE INFORME ESCRITO - P.I.E. Nº 266/2020-2021 de fecha 23/02/2021, presentada por la Senadora Claudia Elena Eguez Algarañaz, se tienen las respuestas al cuestionario:

Considerando, el INFORME IN/DGAA/URHHDO Nº 0185/2021 del Lic. Celso Ramos Porco JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACINAL, se tienen las siguientes respuestas:

1. Informe a detalle en atención a las atribuciones estipuladas en el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 620/2015 de fecha 20 de agosto de 2015 u otra normativa vigente, si el Viceministro de Educación Regular, tiene como deber y funciones, el levantar listas de servidores públicos de Migración, Aduana, SENASAG, Banco Unión, Dirección Distrital de Educación, entre otros, que no realicen campaña electoral por un partido político o agrupación ciudadana, bajo posible sanción de no hacerlo.

## RESPUESTA:

Informar que las funciones del Viceministro de Educación Regular de Esta Cartera de Estado, se encuentran señaladas de manera específica en los incisos a, b, c y d del acápite FUNCIONES del Manual de Organización de Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Ministerial N°0824/2019 de fecha 26 de julio de 2019, las cuales son las siguientes:

- a. Proponer políticas y estrategias intraculturales, interculturales y plurilingües para meiorar la calidad y pertinencia del subsistema de educación regular.
- b. Elaborar y ejecutar normas para la educación en familia comunitaria, educación comunitaria vocacional y educación comunitaria productiva.



- c. Proponer políticas para la formación y capacitación a docentes.
- d. Efectuar el seguimiento y control del subsistema de educación regular en instituciones educativas fiscales, privadas y de convenio.
- e. Proponer estrategias y mecanismos para una oportuna provisión de recursos para el servicio e la educación en las áreas de su competencia, en coordinación con las instancias correspondientes.
- f. Proponer políticas y disposiciones reglamentarias e instructivas para la administración y remuneración del personal de educación dependiente del Tesoro General de la Nación, en las áreas de su competencia.
- g. Presidir el consejo educativo comunitario del subsistema de educación regular como instancia operativa del Consejo Educativo Plurinacional.
- h. Elaborar e implementar reglamentos e instructivos para el funcionamiento y evaluación de instituciones educativas fiscales privadas y de convenio.
- i. Coordinar las acciones educativas definidas como competencias concurrentes para las entidades territoriales autónomas.
- j. Coordinar acciones para la participación boliviana en los acuerdos regionales y subregionales de educación regular.
- k. Promover e incentivar la ciencia, tecnologías, investigación e innovación en la educación superior de formación profesional.
- I. Apoyo a la implementación del Bachillerato Técnico Humanístico (BTH), mediante la Unidad de Gestión de Programas (UGP).
- 2. Informe a detalle los procesos de convocatoria, evaluación y contratación de personal humano servidores públicos del Ministerio que dirige, en atención a las palabras vertidas por el viceministro de Educación Regular al señalar públicamente que "dichos servidores públicos de esa cartera del Estado, estarían ejerciendo cargos gracias a las Bartolinas, los interculturales, la Federación Única, las direcciones seccionales" que componen los militantes y simpatizantes.

## RESPUESTA:

Informar que los procesos de convocatoria, evaluación y contratación de personal humano – servidores públicos, llevados adelante por el Ministerio de Educación son desarrollados en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal NB-SAP y demás disposiciones conexas.



3. Informe si el Ministerio que dirige, a la fecha ejecutada alguna política dirigida a sus funcionarios o servidores públicos, referente a lo descrito en el artículo 126, de la Ley N° 026 de fecha 30 de junio de 2010

## RESPUESTA:

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución Ministerial N ° 682/2019 de 26 de julio de 2019, el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia, prohíbe de manera expresa la utilización de bienes del Estado para fines electorales o ajenos a la función pública.

Se adjunta copia del informe IN/DGAA/URHHDO N° 0185/2021.

Con este motivo, y agradeciendo su gentil comprensión, reitero a Ud., mi mayor consideración.

Atentamente.

Adrián Rubén Quelca Tarqui MINISTRO DE EDUCACIÓN

ARQT/how Cc/Arch Adj./Documentación físico Son 9 Fojas.